REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00359-00

Proceso: EJECUTIVO

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1°) de diciembre de dos mil

veinte (2020).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo

establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el

Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda, para que dentro del

término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo, se

subsane aclarando en la demanda el segundo apellido del

demandado, como quiera que el mismo no coincide con el que

se refleja en los anexos de la misma y en el título base de la

ejecución.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar al abogado

HERNAN SANCHEZ CASTRO, como endosatario en procuración al

cobro de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

## Firmado Por:

## RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 199e56cfce222e4e91b768653a84465f189e03ce1e0023f3d26b2ea0 38a04bea

Documento generado en 01/12/2020 03:09:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica